



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: N° 74/2024**

**FECHA:** 12 de diciembre de 2024

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Gallego Gozávez

Don Julio Calero Rey

Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y dieciocho minutos del día doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sras. Concejales Doña Rocío Gómez Gómez y Doña Ana Poquet Más, y el Sr. Concejal Don Antonio Vicente Peral Villar, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas/o.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **Fiestas y Ocupación de Vía Pública**

#### **PUNTO ÚNICO. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE FIESTAS EN BARRIOS Y PARTIDAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2024. ACUERDO DE CONCESIÓN**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Las fiestas en barrios y partidas de la ciudad de Alicante representan una parte fundamental de nuestra cultura festiva, como genuina manifestación de nuestras tradiciones más ancestrales y expresión viva de los elementos socioculturales que son reflejo de nuestra identidad propia colectiva, formada por las innumerables aportaciones de sus componentes que se han ido asentando a lo largo de la historia. Forman un repertorio de incalculable valor, compendio de las expresiones consuetudinarias más representativas de cada barrio y partida, que en nuestra ciudad destacan sobremanera por su faceta profundamente artística, marcada por la música, el diseño, la pólvora, la indumentaria y en general, por la cultura, configurándose como un auténtico escaparate de la creatividad popular y del talento colectivo propios de esta tierra y un referente obligado para entender la genuina fusión entre tradición e innovación, reveladora de la esencia de la sociedad alicantina, de lo que se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección y promoción de estas manifestaciones festivas.

En ejercicio de las competencias propias que el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dentro del marco de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Fiestas dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo festero de nuestra ciudad, fue aprobada la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Fiestas en Barrios y Partidas de

la ciudad de Alicante 2024' mediante resolución de la Sra. Concejala de Fiestas de fecha 17 de septiembre de 2024.

Resultan de aplicación a la presente convocatoria:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- El Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
- La Base 24<sup>a</sup> de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de disposiciones dinerarias cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de libre concurrencia no competitiva, por aplica-

ción de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley.

Las bases reguladoras y la convocatoria fueron objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186 de fecha 26/09/2024.

Dentro del plazo para la presentación de solicitudes que abarcó desde el día 27 de septiembre hasta el día 16 de octubre de 2024, ambos inclusive, se han recibido un total de veinticuatro (24) solicitudes formuladas por Comisiones de Fiestas en Barrios y Partidas de Alicante.

La financiación de la convocatoria se ha efectuado con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917-Subvenciones a Entidades Festeras del Presupuesto municipal, la cual tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, respecto de la cual se operó la preceptiva Retención de Crédito por importe de ciento veinticuatro mil euros (124.000'00€), habiendo sido dicha retención de crédito informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

Conforme a lo establecido en la base segunda de las reguladoras de la convocatoria, ésta se articula en las siguientes líneas:

- **Línea 1 - Celebración de fiestas patronales en barrios y partidas**, con una dotación económica máxima de **cien mil euros (100.000'00€)**.

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos en que incurran efectivamente las entidades beneficiarias con motivo de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales enmarcadas en el ámbito de su manifestación festiva, el desarrollo de acciones de difusión y promoción de las fiestas en barrios y partidas de la ciudad de Alicante y de las actividades y eventos que se celebren dentro de su marco de actuación, así como los gastos de almacenamien-

to, mantenimiento, conservación y restauración del patrimonio artístico-cultural de las fiestas en barrios y partidas, durante el **período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, ambos inclusive.**

Se excluyen expresamente de esta línea aquellos gastos en que incurran las entidades beneficiarias con motivo de la contratación de orquestas de música en directo.

- **Línea 2 - Contratación de orquestas de música en directo,** con una dotación económica máxima de **veinticuatro mil euros (24.000'00€).**

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos en que incurran efectivamente las entidades beneficiarias con motivo de la contratación para la participación en sus respectivas fiestas patronales de orquestas de música en directo que cuenten con un mínimo de seis (6) componentes entre instrumentistas, bailarines/as y/o cantantes, durante el **período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, ambos inclusive.**

La base octava de las reguladoras de la convocatoria establece que *“La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado, que se denominará Comisión de Valoración, a través del órgano instructor”.*

A tal efecto se ha recibido acta de la Comisión de Valoración, que obra en el expediente, en la que se formula la siguiente propuesta:

*“Siendo las 11:05 horas se da por constituida la comisión de valoración y se da traslado por parte del secretario de la comisión de las solicitudes recibidas y documentación que las acompaña.*

*A continuación se hace constar que obra en el expediente la acreditación de que todas las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Tesorería municipal y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*

*La base décimo cuarta de las reguladoras de la convocatoria establece los siguientes crite-*

*rios de concesión para las dos líneas en que se articula la convocatoria:*

***“Línea 1 - Celebración de fiestas patronales en barrios y partidas.-*** El importe de la subvención que podrá otorgarse a cada entidad beneficiaria será de, como máximo, el **noventa y cinco por ciento (95%)** del importe total de gastos en que, por los conceptos y en el período de esta línea de subvención, haya incurrido o tenga previsto incurrir la entidad beneficiaria, no pudiendo en ningún caso superar la subvención otorgada a cada entidad beneficiaria, el importe de **cuatro mil euros (4.000'00€)**.

*En el supuesto en que no exista suficiente dotación económica en la presente línea de subvención para la atención de todas las solicitudes formuladas por las entidades que reúnan la cualidad de beneficiarias, en aplicación de los criterios de concesión establecidos, se procederá al prorrateo de la cuantía total que les hubiere correspondido a cada una de ellas.*

*La comprobación de que el importe subvencionado no excede el 95% de los gastos justificados se efectuará en el momento de la rendición de la cuenta justificativa. En este sentido, si el importe total de los gastos justificados por la entidad beneficiaria fuese inferior al reseñado porcentaje, se reducirá el importe de la subvención de manera proporcional, para lo que se dictará la correspondiente resolución previo otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.*

***LÍNEA 2 - Contratación de orquestas de música en directo.-*** El importe de la subvención que podrá otorgarse a cada entidad beneficiaria se determinará procediendo al prorrateo del importe total con el que está dotada la línea entre el número total de entidades que hayan solicitado su participación en la presente línea y cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria, estableciéndose no obstante como límite máximo, el **noventa y cinco por ciento (95%)** del importe total de gastos en que, por los conceptos y en el período de esta línea de subvención, haya incurrido o tenga previsto incurrir la entidad solicitante.

*La comprobación de que el importe subvencionado no excede del 95% de los gastos justifi-*

*cados se efectuará en el momento de la rendición de la cuenta justificativa. En este sentido, si el importe total de los gastos justificados por la entidad beneficiaria fuese inferior al reseñado porcentaje, se reducirá el importe de la subvención de manera proporcional, para lo que se dictará la correspondiente resolución previo otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad beneficiaria”.*

*A continuación se procede a analizar las solicitudes recibidas en la convocatoria, las cuales vienen acompañadas de la respectiva cuenta justificativa y los documentos acreditativos de los gastos incurridos y su pago efectivo, a la vista de lo cual y en aplicación de los criterios de concesión para la determinación del importe de la subvención, la comisión de valoración aprueba la siguiente propuesta de otorgamiento de subvenciones:*

N.º	ENTIDAD BENEF.	NIF	LÍNEA 1				LÍNEA 2				TOTAL
			Coste proyecto subvencionado	Gastos acreditados efectivamente pagados	Importe subvencionado	% subvencionado <sup>1</sup>	Coste proyecto	Gastos acreditados efectivamente pagados	Importe subvencionado	% subvencionado	
1	Comisión de Fiestas Patronales Barrio 400 Viviendas	G54954789	5.643'21€	5.643'21€	<b>4.000'00€</b>	70'88 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
2	Comisión de Fiestas Barrio Obrero	V53001566	6.010'49€	6.010'49€	<b>4.000'00€</b>	66'55 %	6.413'00 €	6.413'00€	<b>5.120'14€</b>	79'84 %	<b>9.120'14€</b>
3	Comisión de Fiestas Benisaudet	G54947957	4.304'74€	4.304'74€	<b>4.000'00€</b>	92'92 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
4	Comisión de Fiestas	V03723988	4.645'51€	4.645'51€	<b>4.000'00€</b>	86'10 %	9.849'40	9.849'40€	<b>7.863'76€</b>	79'84 %	<b>11.863'76€</b>

<sup>1</sup> Porcentaje subvencionado = Importe subvención/coste proyecto subvencionado x 100

N.	ENTIDAD BENEF.	NIF	LÍNEA 1				LÍNEA 2				TOTAL
						%	€			%	
°	El Rebolledo					%	€			%	
5	Comisión de Fiestas Patronales La Ermita del Moralet	V53831889	5.586'74€	5.586'74€	<b>4.000'00€</b>	71'60 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
6	Comisión de Fiestas Partida Fontcalent	V53544003	6.344'11€	6.344'11€	<b>4.000'00€</b>	63'05 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
7	Comisión de Fiestas de La Alcoraya	V53321956	4.543'02€	4.543'02€	<b>4.000'00€</b>	88'05 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
8	Comisión de Fiestas Patronales Los Ángeles	V03815743	4.912'00€	4.912'00€	<b>4.000'00€</b>	81'43 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
9	Comissió de Festes Monnegre D'Abaix	G54819123	4.954'95€	4.954'95€	<b>4.000'00€</b>	80'73 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
10	Comisión de Fiestas Padres e Hijos del Moralet	G54966940	4.742'38€	4.742'38€	<b>4.000'00€</b>	84'35 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
11	Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Rabasa	V53591095	5.251'15€	5.251'15€	<b>4.000'00€</b>	76'17 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
12	Asociación Fiestas Barrio San Agustín	G03552338	7.382'00€	7.382'00€	<b>4.000'00€</b>	54'19 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
13	Comisión de Fiestas San Francisco Javier de la Florida	G54405923	4.862'37€	4.862'37€	<b>4.000'00€</b>	82'26 %	5.687'00 €	5.687'00€	<b>4.540'50€</b>	79'84 %	<b>8.540'50€</b>
14	Comisión de Fiestas San José de Carolinas	G03876919	4.935'00€	4.935'00€	<b>4.000'00€</b>	81'05 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
15	Asoc. Fiestas Patronales Tómbola de	G54514302	4.416'21€	4.416'21€	<b>4.000'00€</b>	90'58 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>

N.	ENTIDAD BENEF.	NIF	LÍNEA 1				LÍNEA 2				TOTAL
°	Ntra. Sra. de la Visita- ción										
16	Fiestas Patronales en honor a San José – El Palamó (Villafranke- za)	G53625232	5.266'77€	5.266'77€	<b>4.000'00€</b>	75'95 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
17	Fiestas Patronales de Monnegre – El Portell de la Moleta	G54272893	4.503'61€	4.503'61€	<b>4.000'00€</b>	88'82 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
18	Comisión de Fiestas Divina Pastora	G42679498	5.721'70€	5.721'70€	<b>4.000'00€</b>	69'92 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
19	Comisión de Fiestas Patronales Princesa Mercedes	G53690111	4.224'60€	4.224'60€	<b>4.000'00€</b>	94'68 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
20	Asoc. Cultural y Fies- tas Patronales Santos Juanes de Bacarot	G03706249	5.293'69€	5.293'69€	<b>4.000'00€</b>	75'56 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
21	Comisión de Fiestas Patronales de Tàngel	G54404678	4.689'80€	4.689'80€	<b>4.000'00€</b>	85'29 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
22	Comisión de Fiestas Patronales Ciudad de Asís	G53584355	4.386'85€	4.386'85€	<b>4.000'00€</b>	91'18 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
23	Comisión de Fiestas de Verdegàs	G53031324	4.318'73€	4.318'73€	<b>4.000'00€</b>	92'62 %	5.445'00 €	5.445'00€	<b>4.347'29€</b>	79'84 %	<b>8.347'29€</b>
24	Asociación Cultural Festera Cañada del Fenollar	G03695251	4.349'13€	4.349'13€	<b>4.000'00€</b>	91'97 %	2.662'00 €	2.662'00€	<b>2.125'34€</b>	79'84 E	<b>6.125'34€</b>
<b>TOTAL</b>					<b>96.000'00€</b>	-	-	-	<b>23.997'03€</b>	-	<b>119.997'03€</b>

Obran en el expediente las cuentas justificativas aportadas por las entidades beneficiarias, acompañadas de los documentos probatorios de los gastos incurridos con motivo de la realización de la actividad subvencionada, así como los correspondientes justificantes acreditativos del pago de los gastos efectuados y los registros contables de los proyectos subvencionados, siendo la documentación presentada por dichas entidades conforme con lo establecido en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Consta asimismo en el expediente la documentación que acredita que todas las entidades solicitantes cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras, para obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Documentos RC y A.
- Acuerdo de aprobación de la convocatoria adoptado por la Junta de Gobierno Local.
- Solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias.
- Certificación emitida por la Federación de Asociaciones Festivas en Barrios y Partidas de la ciudad de Alicante, acreditativa de que las entidades solicitantes se encuentran federadas.
- Cuentas justificativas y documentos acreditativos de los gastos incurridos y su pago efectivo por parte de las mismas y registros contables de los proyectos subvencionados.
- Acta de la Comisión de Valoración.
- Informes de justificación del destino de los fondos de la subvención suscritos por la Jefatura del Departamento de Fiestas.
- Informe con propuesta de resolución emitido por la Jefatura del Departamento de Fiestas.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO.- Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Fiestas en barrios y partidas de la ciudad de Alicante 2024', una subvención por un importe global de ciento diecinueve mil novecientos noventa y siete euros con tres céntimos (119.997'03€), a favor de las entidades beneficiarias listadas en la siguiente tabla, por los importes individualizados especificados en la misma:**

N.º	ENTIDAD BENEF.	NIF	LÍNEA 1				LÍNEA 2				TOTAL
			Coste proyecto subvencionado	Gastos acreditados efectivamente pagados	Importe subvencionado	% subvencionado <sup>2</sup>	Coste proyecto	Gastos acreditados efectivamente pagados	Importe subvencionado	% subvencionado	
1	Comisión de Fiestas Patronales Barrio 400 Viviendas	G54954789	5.643'21€	5.643'21€	4.000'00€	70'88 %	-	-	-	-	4.000'00€
2	Comisión de Fiestas Barrio Obrero	V53001566	6.010'49€	6.010'49€	4.000'00€	66'55 %	6.413'00 €	6.413'00€	5.120'14€	79'84 %	9.120'14€
3	Comisión de Fiestas Benisaudet	G54947957	4.304'74€	4.304'74€	4.000'00€	92'92 %	-	-	-	-	4.000'00€
4	Comisión de Fiestas EI	V03723988	4.645'51€	4.645'51€	4.000'00€	86'10 %	9.849'40	9.849'40€	7.863'76€	79'84 %	11.863'76€

<sup>2</sup> Porcentaje subvencionado = Importe subvención/coste proyecto subvencionado x 100

N.	ENTIDAD BENEF.	NIF	LÍNEA 1				LÍNEA 2				TOTAL
						%	€			%	
°	Rebolledo					%	€			%	
5	Comisión de Fiestas Patronales La Ermita del Moralet	V53831889	5.586'74€	5.586'74€	<b>4.000'00€</b>	71'60 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
6	Comisión de Fiestas Partida Fontcalent	V53544003	6.344'11€	6.344'11€	<b>4.000'00€</b>	63'05 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
7	Comisión de Fiestas de La Alcoraya	V53321956	4.543'02€	4.543'02€	<b>4.000'00€</b>	88'05 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
8	Comisión de Fiestas Patronales Los Ángeles	V03815743	4.912'00€	4.912'00€	<b>4.000'00€</b>	81'43 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
9	Comissió de Festes Monnegre D'Abaix	G54819123	4.954'95€	4.954'95€	<b>4.000'00€</b>	80'73 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
10	Comisión de Fiestas Padres e Hijos del Moralet	G54966940	4.742'38€	4.742'38€	<b>4.000'00€</b>	84'35 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
11	Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Rabasa	V53591095	5.251'15€	5.251'15€	<b>4.000'00€</b>	76'17 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
12	Asociación Fiestas Barrio San Agustín	G03552338	7.382'00€	7.382'00€	<b>4.000'00€</b>	54'19 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
13	Comisión de Fiestas San Francisco Javier de la Florida	G54405923	4.862'37€	4.862'37€	<b>4.000'00€</b>	82'26 %	5.687'00 €	5.687'00€	<b>4.540'50€</b>	79'84 %	<b>8.540'50€</b>
14	Comisión de Fiestas San José de Carolinas	G03876919	4.935'00€	4.935'00€	<b>4.000'00€</b>	81'05 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
15	Asoc. Fiestas Patronales Tómbola de Ntra. Sra. de la Visitación	G54514302	4.416'21€	4.416'21€	<b>4.000'00€</b>	90'58 %	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
16	Fiestas Patronales en	G53625232	5.266'77€	5.266'77€	<b>4.000'00€</b>	75'95	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>

N.º	ENTIDAD BENEF.	NIF	LÍNEA 1				LÍNEA 2				TOTAL
						%					
	honor a San José – El Palamó (Villafranca)										
17	Fiestas Patronales de Monnegre – El Portell de la Moleta	G54272893	4.503'61€	4.503'61€	<b>4.000'00€</b>	88'82%	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
18	Comisión de Fiestas Divina Pastora	G42679498	5.721'70€	5.721'70€	<b>4.000'00€</b>	69'92%	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
19	Comisión de Fiestas Patronales Princesa Mercedes	G53690111	4.224'60€	4.224'60€	<b>4.000'00€</b>	94'68%	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
20	Asoc. Cultural y Fiestas Patronales Santos Juanes de Bacarot	G03706249	5.293'69€	5.293'69€	<b>4.000'00€</b>	75'56%	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
21	Comisión de Fiestas Patronales de Tàngel	G54404678	4.689'80€	4.689'80€	<b>4.000'00€</b>	85'29%	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
22	Comisión de Fiestas Patronales Ciudad de Asís	G53584355	4.386'85€	4.386'85€	<b>4.000'00€</b>	91'18%	-	-	-	-	<b>4.000'00€</b>
23	Comisión de Fiestas de Verdegás	G53031324	4.318'73€	4.318'73€	<b>4.000'00€</b>	92'62%	5.445'00€	5.445'00€	<b>4.347'29€</b>	79'84%	<b>8.347'29€</b>
24	Asociación Cultural Festera Cañada del Fenollar	G03695251	4.349'13€	4.349'13€	<b>4.000'00€</b>	91'97%	2.662'00€	2.662'00€	<b>2.125'34€</b>	79'84%	<b>6.125'34€</b>
<b>TOTAL</b>					<b>96.000'00€</b>	-	-	-	<b>23.997'03€</b>	-	<b>119.997'03€</b>

**SEGUNDO.-** Disponer, a favor de cada una de las entidades beneficiarias indicadas en el dispositivo primero del presente acuerdo, los importes especificados para cada una de ellas, por un importe global de **ciento diecinueve mil novecientos noventa y siete euros con tres cénti-**

**mos (119.997'03€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal.

**TERCERO.-** La concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

Las entidades beneficiarias han aportado al expediente las preceptivas cuentas justificativas acompañadas de los documentos probatorios de los gastos en que ha incurrido con motivo de la realización de la actividad subvencionada, así como los correspondientes justificantes acreditativos del pago de los gastos efectuados y los registros contables del proyecto subvencionado, siendo la documentación presentada conforme con lo establecido en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, obrando asimismo informe favorable de justificación del destino de los fondos de la subvención suscrito por el Jefe del Departamento de Fiestas.

Las entidades beneficiarias quedan asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria.

Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.
- c) Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.
- d) Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran

supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- e) Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.
- f) En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

**CUARTO.-** El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria bajo la modalidad, alcance y con el contenido establecidos en el convenio regulador que al efecto deberá ser suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la entidad beneficiaria. El pago se efectuará en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

- a) Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- b) Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- d) Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención,

como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

**QUINTO.-** Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.